

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE COREA**  
**EN COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO**

El **Ministerio de Modernización de la República Argentina**, y el **Ministerio del Interior de la República de Corea**; (en adelante individualmente referidos como "la Parte" y en conjunto referidos como "las Partes"),

CONSIDERANDO la importancia del Gobierno Electrónico, el cual sirve para incrementar la competitividad y promover el desarrollo económico de los dos países representados por las Partes;

RESPETANDO los principios de igualdad y beneficio mutuo;

DESEANDO profundizar y desarrollar la cooperación en la modernización administrativa por medio de los contactos de alto nivel, con la visión de promover la cooperación entre las Partes en el área de Gobierno Electrónico;

CONVENCIDOS que tal cooperación ayudará a simplificar las regulaciones y procedimientos y, de tal manera asegurar que la interacción entre los dos países y sus ciudadanos sea transparente, segura y de alta calidad;

HABIENDO alcanzado el siguiente entendimiento:

**CLÁUSULA 1: OBJETIVO.** El objetivo del presente Memorándum es promover la cooperación e intercambiar experiencias en el área de Gobierno Electrónico, de acuerdo a las leyes nacionales y las regulaciones de cada una de las Partes, como también las leyes internacionales.

**CLÁUSULA 2: ALCANCE DE LA COOPERACIÓN.** La Cooperación en el área de Gobierno Electrónico bajo este Memorándum incluirá:

- a) La capacidad del Gobierno Electrónico para generar actividades tales como compartir las mejores prácticas, implementar intercambios de personal y conducir estudios en conjunto;
- b) El Gobierno Electrónico relacionado a las actividades de cooperación corporativa;

c) El asesoramiento de políticas y asistencia técnica en el desarrollo de Gobierno Electrónico, en la creación y modificación de las leyes relacionadas, y estableciendo las correspondientes instituciones;

d) La generación de un Comité Cooperativo de Gobierno Electrónico para facilitar la implementación de actividades cooperativas bajo este Memorándum; y

e) cualquier otra forma de cooperación que pueda ser decidida de manera conjunta acordada por las Partes.

CLÁUSULA 3: FINANCIAMIENTO. En principio, cada una de las Partes asumirá los costos de sus propias actividades cooperativas bajo este Memorándum, de acuerdo a las leyes y regulaciones nacionales, y sujeto a la disponibilidad de recursos, salvo decisión diferente de las Partes en conjunto.

CLÁUSULA 4: CONFIDENCIALIDAD. Cualquier información producida como resultado de las actividades de la cooperativa bajo este Memorándum será utilizada exclusivamente por las Partes. Tal información sólo podrá ser proporcionada a terceras partes bajo mutuo consentimiento escrito de las Partes.

CLÁUSULA 5: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Cualquier diferencia que surgiera de la interpretación o implementación de este Memorándum será resuelta amistosamente a través de asesoramientos y negociaciones entre las Partes sin recurrir a tercera parte alguna o tribunal internacional.

CLÁUSULA 6: ENMIENDA. Este Memorándum podrá ser revisado o modificado en cualquier momento por mutuo consentimiento escrito de las Partes. Cualquier enmienda entrará en vigencia desde la fecha que determinen las Partes de manera conjunta y formará una parte integral de este Memorándum.

CLÁUSULA 7: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN y FINALIZACIÓN.

1. Este Memorándum no crea obligación legal alguna bajo la ley internacional.
2. Este Memorándum entrará en vigor en la fecha de su firma y continuará en vigencia por un período de cinco (5) años salvo finalización de una de las Partes otorgando tres (3) meses de notificación escrita a la otra. El vencimiento o finalización de este Memorándum no afectará la validez o duración de cualquier programa y actividad en curso realizados bajo este Memorándum, salvo diferente decisión conjunta de las Partes.
3. Este Memorándum podrá ser renovado, con la condición de que las Partes hayan logrado un avance sustancial bajo este Memorándum. Las Partes decidirán los términos y condiciones de la renovación a través de una reunión o correspondencia escrita.

Se firman dos ejemplares en idioma español, dos en inglés y dos en coreano, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando cada una de las Partes con un original en su poder, en la Ciudad de Seúl, República de Corea, el día 30 de junio de 2016. En caso de cualquier divergencia de interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Ministro de Modernización  
de la República Argentina



Por el Ministerio del Interior  
de la República de Corea

